



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057 -2020-ANA-AAA-UCAYALI

Callería, 27 FEB 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 18457-2018, organizado por la Municipalidad Distrital de Constitución, sobre Autorización para Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua para el Proyecto: "Construcción de Vía Auxiliar por la Laguna Azul, en la Cuarta Etapa de la Localidad de Constitución, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Administrativa del Agua, autoriza previamente toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público. Asimismo, el Artículo 104° establece que la Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes. Asimismo, el Artículo 197° señala que pondrán fin al procedimiento la declaración de abandono;

Que, mediante Oficio N° 033-2018-MDC/ALC, la Municipalidad Distrital de Constitución, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua para el Proyecto: "Construcción de Vía Auxiliar por la Laguna Azul, en la Cuarta Etapa de la Localidad de Constitución, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057 -2020-ANA-AAA-UCAYALI

Que, mediante Notificación N° 172-2018-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 18 de julio del 2018, se le traslada a la Municipalidad Distrital de Constitución, las observaciones encontradas al expediente, requiriéndole cumpla con adjuntar la Certificación Ambiental del Proyecto, y la Aprobación del proyecto emitido por la Municipalidad Distrital de Constitución, y en caso la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra, otorgándole un plazo de 10 diez hábiles para ello;



Que, mediante Oficio N° 293-2019-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 12 de junio del 2019, debidamente notificado el 25 de junio del 2019, la Administración Local de Agua Perene, le solicita a la Municipalidad Distrital de Constitución realizar actuaciones administrativas complementarias, debiendo adjuntar la Certificación Ambiental del Proyecto, y la Aprobación del proyecto emitido por la Municipalidad Distrital de Constitución, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2020-AAA.U-AT/CWOF, de fecha 20 de febrero del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que se trata de un procedimiento de Autorización de ejecución de obra en fuente natural contemplado en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, donde está estipulado que se debe acreditar la Certificación ambiental así como la aprobación del proyecto por la municipalidad porque es un requisito mínimo requerido según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019; y que a pesar del tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con alcanzar dicho requerimiento; por lo tanto al amparo del artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, de debe declarar en Abandono la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural;

Que, mediante Informe Legal N° 025-2020-ANA-AAA-U-AL/FPCA, se señala que evaluado el expediente administrativo, se observa que mediante Notificación N° 172-2018-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 18 de julio del 2018, se le requiere a la Municipalidad Distrital de Constitución, adjunte la Certificación Ambiental del Proyecto, y la Aprobación del proyecto emitido por la Municipalidad Distrital de Constitución, y en caso la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra, otorgándole un plazo de 10 diez hábiles para ello. Asimismo, mediante Oficio N° 293-2019-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 12 de junio del 2019, debidamente notificado el 25 de junio del 2019, se le vuelve a requerir a la Municipalidad Distrital de Constitución adjunte la Certificación Ambiental del Proyecto, y la Aprobación del proyecto emitido por la Municipalidad Distrital de Constitución, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, sin que hasta la fecha haya cumplido con presentar los mismos;



Asimismo, el citado Informe Legal señala que se verifica que en el presente caso, han operado los supuestos a que se refiere el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para declarar el abandono del procedimiento, siendo los siguientes: 1. Se trata de un procedimiento administrativo iniciado a solicitud de parte, cuya petición administrativa es la Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural. 2. Existe un trámite incumplido por la administrada, al no adjuntar la Certificación Ambiental del Proyecto, y la Aprobación del proyecto emitido por la Municipalidad Distrital de Constitución. 3. Existió un requerimiento de la administración, el cual se efectuó a través de la Notificación N° 172-2018-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 18 de julio del 2018, reiterado con Oficio N° 293-2019-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 12 de junio del 2019, debidamente notificado el 25 de junio del 2019;

Por otro lado, precisan que la Municipalidad Distrital de Constitución, no ha presentado documento alguno que demuestre su interés de continuar con el trámite; por el contrario, se ha generado la paralización del procedimiento por más de 30 días desde la fecha de notificación del requerimiento, sin que existan nuevas actuaciones por parte del administrado. En ese sentido, debe declararse en abandono el procedimiento administrativo iniciado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO, el procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua para el Proyecto: "Construcción de Vía Auxiliar por la Laguna Azul, en la Cuarta Etapa de la Localidad de Constitución, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco", solicitado por la Municipalidad Distrital de Constitución, en merito a los considerandos antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Constitución, y a la Administración Local de Agua Perené, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

